



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Resolución No. R-MEM-ADM-008-2015

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) del mes de julio del año Dos Mil Catorce (2014), crea el Ministerio de Energía y Minas y establece como una de las atribuciones del Ministro *"supervisar y controlar las actividades del Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes, confieren a los órganos de la función contralora"*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 25 de la Ley 10-07 de fecha ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007), que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Energía y Minas es el principal responsable del establecimiento del control interno del Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como política interna garantizar el estricto cumplimiento de la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos y directrices, relativas a la eficacia y calidad de los procesos del Ministerio y de las entidades adscritas, para asegurar el correcto funcionamiento de los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los considerandos supra-mencionados, en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014), el Ministerio de Energía y Minas en ejercicio de sus atribuciones dictó una Resolución que dictamina lo siguiente:

ÚNICO: *CREAR, como al efecto CREA, con carácter permanente, el área organizacional del Análisis, Revisión y Control del Ministerio de Energía y Minas, bajo la dependencia directa del Ministro de Energía y Minas.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 numeral 8 de la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 establece:

Principio de racionalidad: *El tamaño y la estructura organizativa de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán la utilización racional de los recursos del Estado.*



CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 dispone:

Separación de las actividades de regulación y operación. Las leyes que creen entes y órganos administrativos respetarán la naturaleza de las misiones públicas y asegurarán la separación orgánica de las actividades de regulación de operación de los servicios públicos. No se podrá transferir la actividad reguladora en el sector a entidades con carácter mercantil aún fuesen de derecho público.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Energía y Minas se encuentra actualmente en una situación presupuestaria de austeridad que obliga a priorizar los objetivos y gastos administrativos optimizando los recursos disponibles.

VISTA: La Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013) que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Ley No. 10-07 de fecha ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Resolución No. 007-2014 de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del catorce (14) del mes de agosto del año Dos Mil Doce (2012).

POR TANTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN.

RESUELVE:

ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 007-2014 de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014) que crea con carácter permanente el área organizacional de Análisis, Revisión y Control del Ministerio de Energía y Minas, bajo la dependencia directa del Ministro de Energía y Minas.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).



DR. ANTONIO ISA CONDE
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

